SECRETARIA. - San Pelayo, 31 de julio de 2023. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, quien actúa como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA RONNIS PITALUA "ROPICOOP" NIT. 901289635-6, en contra del señor JADER ENRIQUE DIAZ PAUS, identificado con cedula de ciudadanía número 10.771.963, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmisión o rechazo. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, treintaiuno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA RONNIS PITALUA

"ROPICOOP" NIT. 901289635-6

APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654

DEMANDADO: JADER ENRIQUE DIAZ PAUS C.C. 10.771.963

RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00279-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se librará mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA RONNIS PITALUA "ROPICOOP" representada legalmente por el señor RONNIS DE JESUS PITALUA RIVERO, identificado con cédula de ciudadanía número 78.748.733, y judicialmente por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.065.001.654 y a cargo del señor JADER ENRIQUE DIAZ PAUS, identificado con cedula de ciudadanía número 10.771.963, por las siguientes sumas de dinero:

- TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/L, por concepto de capital, representado en PAGARÉ sin número que se anexa.
- Los intereses legales a la tasa del 27,9%, es decir desde el 06 de marzo de 2023, hasta el 06 de junio de 2023.
- Los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 07 de junio de 2023 y los que se causen hasta tanto se verifique el pago de la deuda, liquidados a la tasa de interés máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera al momento de la liquidación del crédito.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

<u>SEGUNDO</u>: NOTIFICAR esta providencia a los demandados en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, la ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER al doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.065.001.654, como apoderado judicial de la la COOPERATIVA MULTIACTIVA RONNIS PITALUA "ROPICOOP", en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso.

QUINTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

<u>SEXTO:</u> ADVERTIR a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que ser indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por: Yamith Albeiro Aycardi Galeano Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b24fc7e93967e3c40926dd2a8abb069f3db27efc2c249cd9dd66573ca7fc9784

Documento generado en 31/07/2023 04:01:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica